



Escuela Itinerante
de Derechos Humanos de los
Pueblos y Comunidades
Indígenas



DESPLAZAMIENTOS FORZADOS INTERNOS, expulsión de tierras y territorios



Marisol Melesio Nolasco

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de octubre de 2018.

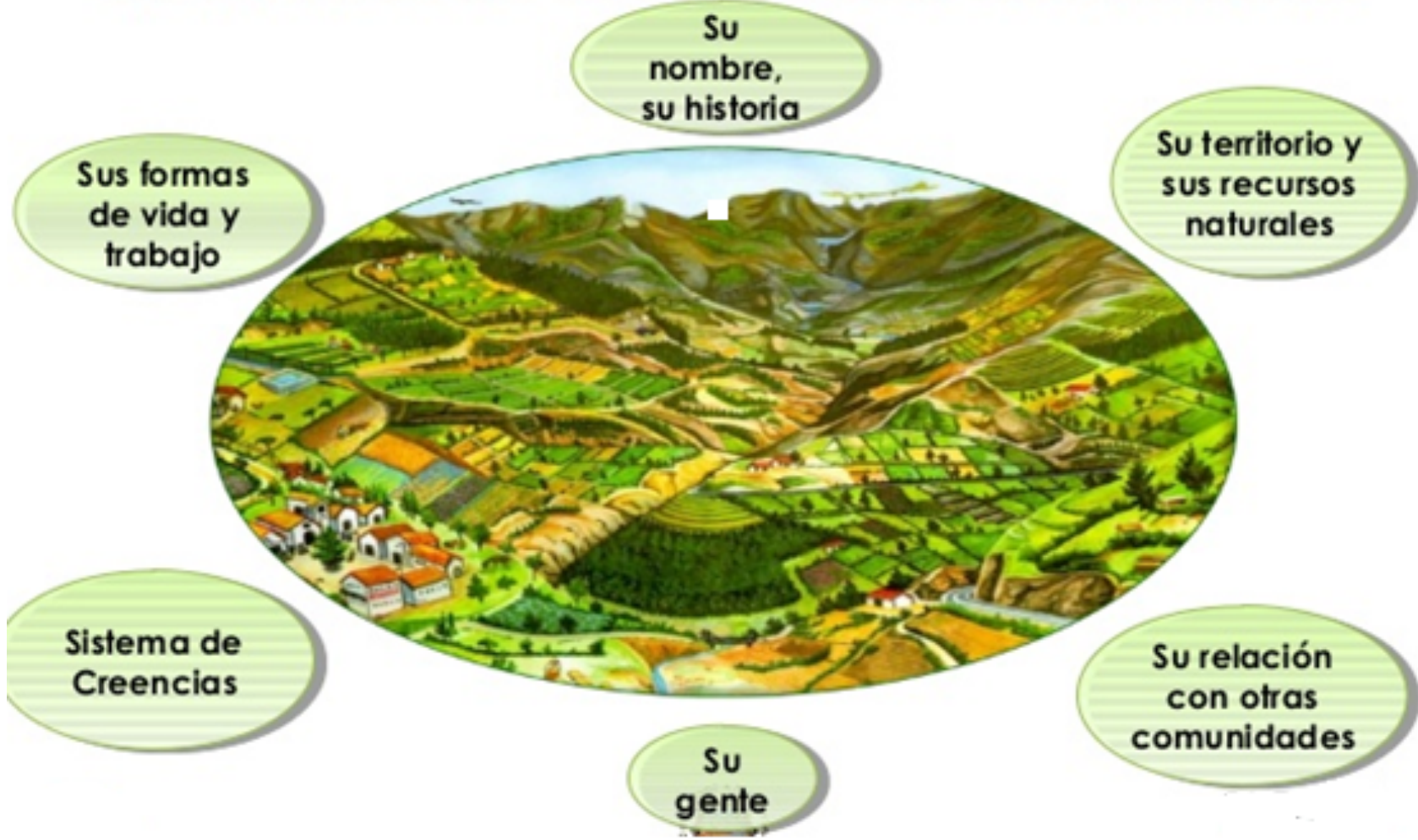


Territorio e identidad

Los Pueblos indígenas ubican en su territorio uno de los elementos constitutivos de su identidad. Si bien la identidad también se encuentra conformada por otro tipo de elementos, tales como su lengua, su cosmovisión, etc.



Elementos de la identidad comunitaria



**TIERRA Y TERRITORIO SON SERES VIVOS,
INTEGRANTES DE CADA COMUNIDAD, SON FAMILIA,
SON DIOSES Y SON DADORES DE VIDA, SALUD Y
SUBSISTENCIA.**



El presidente de los Estados Unidos, Franklin Pierce, envía en 1854 una oferta al jefe Seattle, de la tribu Suwamish, para comprarle los territorios del noroeste de los Estados Unidos que hoy forman el Estado de Wáshington. A cambio, promete crear una “reservación” para el pueblo indígena.



El jefe de la Tribu Suwamisu responde en 1855:

“El Gran Jefe Blanco ha ordenado hacernos saber que nos quiere comprar las tierras. El Gran Jefe Blanco nos ha enviado también palabras de amistad y de buena voluntad. Mucho apreciamos esta gentileza, porque sabemos que poca falta le hace nuestra amistad. Vamos a considerar su oferta pues sabemos que, de no hacerlo, **el hombre blanco podrá venir con sus armas de fuego a tomar nuestras tierras...**”



“...¿Cómo se puede comprar o vender el cielo o el calor de la tierra? Esa es para nosotros una idea extraña.

Si nadie puede poseer la frescura del viento ni el fulgor del agua, ¿cómo es posible que usted se proponga comprarlos?

Cada pedazo de esta tierra es sagrado para mi pueblo. Cada rama brillante de un pino, cada puñado de arena de las playas, la penumbra de la densa selva, cada rayo de luz y el zumbido de los insectos son sagrados en la memoria y vida de mi pueblo. La savia que recorre el cuerpo de los árboles lleva consigo la historia del piel roja...”



<https://ciudadseva.com/texto/carta-del-jefe-seattle-al-presidente-de-los-estados-unidos/>



Territorio e identidad

El componente territorial es fundamental, ya que es la base que asegura la supervivencia como pueblos. En la actualidad, **uno de los derechos indígenas más recurrentemente vulnerado es precisamente aquel que garantiza la permanencia de los pueblos indígenas en su tierra y territorios.**



MIGRANTES INTERNOS (voluntaria)	POBLACIÓN DESPLAZADA (forzada) Causas estructurales
Reunificación familiar	Conflictos políticos
Se ha vuelto tradición migrar	Conflictos de tierras
Por estudio	Falta de empleo por carencia de oportunidades
Matrimonio	Violencia por crimen organizado
Conflictos familiares	Violencia por narcotráfico
Busca de trabajo	Desastres naturales o provocados por acción o inacción humana
	Violaciones a DERECHOS HUMANOS
	Megaproyectos
	Conflictos religiosos



En México se presenta con mayor frecuencia la población desplazada



Causas de DFI señaladas por las víctimas



Causa del DFI	Sub causa	Número de personas desplazadas
Violencia	Delincuencia	441
	Conflicto religioso	16
	Conflicto por tierras	3
	Conflicto entre familias	10
	No determinado	66
		Sub total: 536
Desastres naturales		1,248
		Total: 1,784

Fuente: CNDH.



Las diferentes causas de DFI señaladas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU son:

- ▶ • Conflicto armado;
- ▶ • Violencia generalizada;
- ▶ • Violaciones de los derechos humanos;
- ▶ • Catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y
- ▶ • Proyectos de desarrollo *



* ONU, “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”, Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998



“El desplazamiento en México ha sido tanto un recurso reactivo como preventivo.

Los desplazados huyen de sus hogares de residencia habitual ya sea como consecuencia de **actos criminales y violaciones de derechos humanos** cometidos en su contra o hacia su familia, o bien, como consecuencia del **temor fundado** de ser víctimas ante un clima generalizado de **inseguridad** y de **impunidad**.”*



*Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.,
“Desplazamiento Interno Forzado en México”, Guevara Bermúdez, José Antonio (ed),
México, 2014, página 6.



“A lo largo de la visita la CIDH recibió abundante información y testimonios acerca de la forma en la que la violencia de grupos del crimen organizado, los cuales en algunos casos se encuentran coludidos con agentes estatales, está conllevando, directa e indirectamente, al desplazamiento interno de víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares. **Los megaproyectos de desarrollo están conllevando al desplazamiento forzado de pueblos indígenas y otras comunidades en varias zonas del país.** La violencia ha tenido un impacto particularmente grave en generar el desplazamiento forzado de grupos tales como pueblos indígenas, periodistas y defensores de derechos humanos.” *



* CmIDH, “Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México”, octubre de 2015.



DESPLAZADOS FORZADOS INTERNOS

Para la CNDH, son personas que se han visto **forzadas** u **obligadas** a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, debido o para evitar los efectos de situaciones graves de violencia en la que su vida, libertad corren peligro y no han cruzado una frontera internacional



La comunidad internacional ha acogido los Principios Rectores de la ONU como el marco normativo en el tema. Estos Principios recogen los derechos contenidos en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, muchos de los cuáles ha suscrito México y por ende constituyen derecho positivo en nuestro país y deben ser considerados para la interpretación de la legislación relativa a los derechos humanos



Resumen Principios Rectores

Principios generales 1 al 4:

Las personas desplazadas deberán gozar de igualdad jurídica para ejercer sus derechos y libertades y no deberán ser objeto de ninguna discriminación por el hecho de estar en situación de desplazamiento



Resumen Principios Rectores

Principios generales 1 al 4:

Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a las personas desplazadas internas.

Los principios se aplican a cualquier persona desplazada, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, edad o cualquier otro criterio similar



Resumen Principios Rectores

Protección contra el desplazamiento 5 al 9:

Las autoridades tendrán la obligación de respetar las disposiciones del derecho internacional para **prevenir el desplazamiento**. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra el desplazamiento arbitrario. Las autoridades deberán velar para que, en situaciones de desplazamiento, no se violen los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados, y que, además, se facilite alojamiento adecuado, con condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene



Resumen Principios Rectores

Protección durante el desplazamiento 10 al 23

Toda persona desplazada tiene derecho a la **vida** (protección contra genocidios, ejecuciones, desapariciones forzadas); a **no ser objeto de actos violentos** (protección contra ataques directos o indiscriminados, privación de alimentos, ataques a sus asentamientos, uso de minas antipersonal); a la **dignidad** y a la **integridad física, mental o moral** (protección contra violaciones, torturas, esclavitud y trabajo forzado); a la **seguridad e integridad personal** (protección contra la detención o encarcelamiento arbitrarios como resultado de su desplazamiento); **libertad de tránsito y libertad para escoger su residencia**; a **conocer el destino y paradero de sus familiares desaparecidos**; a que se **respete su vida familiar, privilegiando la reunificación familiar**; a un **nivel de vida adecuado**; a la **atención médica**; al **reconocimiento de su personalidad jurídica**; a no ser privado arbitrariamente de sus propiedades; a la **educación**; al **trabajo**; a la **libertad de pensamiento y asociación**, así como a los derechos políticos



Resumen Principios Rectores

Asistencia humanitaria 24 a 27

La responsabilidad de brindar asistencia es obligación de las **autoridades nacionales**. No obstante, los organismos internacionales tienen derecho a ofrecer sus servicios en apoyo de las personas en situación de desplazamiento, por lo que las autoridades competentes facilitarán el paso libre de la asistencia humanitaria a las personas desplazadas, la cual se prestará conforme a los principios de humanidad e imparcialidad, sin discriminación alguna



Resumen Principios Rectores

Regreso, reasentamiento y reintegración 28 a 30

Las autoridades nacionales tienen la responsabilidad de otorgar los medios necesarios para **garantizar el regreso voluntario**, de manera digna y segura al lugar de origen de las personas desplazadas o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Se tratará en especial de **garantizar que las víctimas participen plenamente en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración**



Resumen Principios Rectores

Regreso, reasentamiento y reintegración 28 a 30

Las autoridades tienen la obligación de prestar **asistencia** a las personas desplazadas internos para la **recuperación de las propiedades o posesiones** que abandonaron o de las que fueron desposeídos. Si esa recuperación es imposible, las autoridades concederán a esas personas una **indemnización adecuada u otra forma de reparación justa**



Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de las Personas Refugiadas y Desplazadas

► *“Principios Pinheiro”*

Sistematizan los derechos reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho de los refugiados, derecho humanitario y de las normas conexas, con la finalidad de sentar una base para el tratamiento de las cuestiones jurídicas y técnicas, relativas al derecho a la restitución de viviendas, tierras y patrimonio, en situaciones de desplazamiento, en que las personas afectadas se hayan visto privadas de forma arbitraria o ilegal de sus anteriores hogares, tierras, bienes o lugares de residencia habitual



Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, recomendó en 2004 al gobierno de México prestar **atención urgente a la prevención y solución de los conflictos sociales** en regiones indígenas; que se revisara a fondo el sistema de justicia indígena; que se desarrollara una política económica y social integral en beneficio de las regiones indígenas **con participación activa** de los pueblos indígenas, con **especial atención a las personas migrantes, desplazadas, mujeres y niños.**



En la respuesta del gobierno de México al informe de Stavenhagen, se estableció que al **adoptar los Principios Rectores**, el gobierno asumía el compromiso de garantizar la protección de las personas que, sin abandonar el país, se veían obligadas a abandonar sus hogares a causa de conflictos violentos y graves violaciones a los derechos humanos.



Por su parte, Refugees International, en su Reporte sobre “*Las víctimas ocultas en México*”, asegura que México atraviesa una crisis humanitaria encubierta:

“Comunidades enteras han sido vilmente expulsadas por violentos cárteles de la droga, los cuáles buscan apoderarse de sus tierras y recursos naturales. Los residentes han escapado a ciudades y estados donde las fuerzas armadas mexicanas están sumamente involucradas en un conflicto armado contra los grupos del crimen organizado. Como resultado de los asesinatos selectivos, secuestros y extorsiones, familias mexicanas se han visto forzadas a escapar abandonando sus hogares y medios de subsistencia”



En el escrito de información solicitada por CNDH, remitida por la UDDH-SEGOB se realiza un análisis sobre la definición de las causas del DFI, según los Principios Rectores, para concluir que en México: *“no se acredita la existencia de ninguno de los elementos necesarios para la presencia de un desplazamiento forzado interno, por lo que no es posible su reconocimiento”*, agregando que *“si bien existe movilidad por causa de la violencia, ésta no es de carácter generalizado”*.

Llama la atención, no obstante lo anterior, la existencia del Grupo de Trabajo sobre Desplazados Internos, creado por dicha Secretaría desde hace más de una década.



El Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI), tiene como objetivo **visibilizar** el DFI, **provocar la acción estatal** a favor de la **prevención, investigación, sanción y reparación del daño** a favor de las víctimas e incidir en la sociedad y gobierno en la toma de conciencia, de la necesaria solidaridad y empatía con las víctimas. Con ello la CNDH pretende **colocar en la agenda pública nacional el tema del DFI ***



*CNDH Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México, 2016



La CNDH considera que el DFI, en el contexto de lo aquí expresado, no ha sido visibilizado ni las víctimas atendidas de forma adecuada para efecto de proteger o garantizar sus derechos humanos. Se tuvo conocimiento de algunas acciones realizadas para hacer frente al DFI, sin embargo hay que reconocer que son acciones esporádicas, aisladas, no planeadas, no estructuradas y ausentes de coordinación. Esto se agrava ante la resistencia de las autoridades para reconocer de manera abierta la existencia del DFI.



En este sentido no hay una acción coordinada de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal para hacer frente al problema del DFI y atender las violaciones a los derechos humanos de las víctimas. Es **urgente la acción conjunta de los tres niveles de gobierno** en la prevención de las causas que provocan el DFI para efecto de evitar que se sumen más víctimas y que se atiendan a las existentes.



EJEMPLO

“...que a partir del 22 de febrero de 2010, a raíz de los **enfrentamientos armados entre grupos de la delincuencia organizada**, inició un **desplazamiento de la población** de esa localidad... expresando que a principios de esa anualidad se contaba con una población de 7,500 habitantes; sin embargo, en el censo poblacional efectuado en mayo de 2010... se contabilizó una población de 4,600 personas, señaló que en los meses subsecuentes y hasta enero de 2011, se contaba con una población aproximada de 1,500 habitantes...”

CNDH. Acta Circunstanciada; testimonio de persona del Estado de Tamaulipas, 15 de agosto de 2013.

TESTIMONIO

De 2010 a 2011 pasaron de 7,500 habitantes a 1,500



No existe un diagnóstico nacional y oficial sobre el DFI en

México, por este motivo, resulta indispensable elaborar uno que abra las puertas al reconocimiento oficial de la problemática y constituya una herramienta fundamental para la construcción de políticas públicas y programas eficaces, abordando las consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas del DFI en el país.

Entre las acciones que debe tomar el Estado mexicano para la prevención y atención del DFI deben incluirse aquellas específicas para la generación de soluciones duraderas, así como el diseño de indicadores de evaluación correspondientes.



En el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México que publicó la CmiDH el 31 de diciembre de 2015, entre otros temas que preocupan, se insiste en la gravedad del problema del desplazamiento forzado interno en nuestro país, por la **ausencia de cifras oficiales y la falta de reconocimiento por parte de las autoridades mexicanas de la existencia de este problema, lo que provoca su invisibilidad.** *



* CmiDH, “Informe de la Visita in Loco de la CIDH a México”, diciembre de 2015



QUIENES DE MANERA MÁS SERIA HAN ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE CONTAR LA MAGNITUD DE LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS EN MÉXICO, HAN SIDO LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DESTACAN DE MANERA ESPECIAL LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH)



SU PÁGINA ELECTRÓNICA Y SU INFORME SEÑALAN LAS CIFRAS (2017) QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:



El **episodio** con **el mayor número de víctimas registradas**, que desplazó a **5,323** indígenas tzotziles, ocurrió en **Chiapas**, en los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó.

	Episodios	Municipios Afectados	Localidades Afectadas	Personas Desplazadas
Chiapas	3	4	15	6,090
Chihuahua	3	2	6	693
Coahuila	1	1	1	47



Por lo menos, 6 pueblos indígenas fueron afectados por desplazamiento interno forzado masivo durante el año de 2017, siendo estos: nahuas, tzotziles, mixes, rarámuris (o tarahumaras), purépechas y tepehuanes (u ódami).

Los grupos más afectados fueron los tzotziles (5,890 personas) y los nahuas (3,640 personas).

Entidad	Episodios DIF Población Indígena	Personas Desplazadas Población Indígena	Pueblos indígenas afectados
Chiapas	3	6,090	Tzotziles ⁶
Chihuahua	2	193	Rarámuris (o Tarahumaras), Tepehuanes (u Ódami)
Guerrero	1	3,640	Nahuas



CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

En 2017 se observó que tanto las mujeres, la niñez y las personas indígenas fueron quienes más sufrieron el desplazamiento interno forzado. Del total de episodios, en el 60% se afectó a mujeres, en el 40% de los casos a niñas y niños, mientras que el 36% a integrantes de pueblos indígenas. Los datos evidenciaron la vulnerabilidad de la población indígena internamente desplazada por la fuerza, por ejemplo con el fallecimiento de 12 indígenas (de los 14 decesos identificados).

En la mayoría de los episodios de 2017 el perfil de la población desplazada fue de familias enteras, lo que suele significar la presencia de jóvenes, adultos, mujeres, personas mayores, niños y niñas.



Sobre las causas de los desplazamientos, se pudo observar que en 2017 **se mantuvo el patrón de los años anteriores**, de manera que la **principal causa de los episodios de desplazamiento interno forzado fue la violencia generada por grupos armados organizados**. Sin embargo, nos parece fundamental el resaltar la **lógica multicausal** del desplazamiento interno en el país.



De manera particular, llama nuestra atención que **conflictos comunitarios antiguos, de origen político y territorial, al no haber sido resueltos en el pasado, resurgieron, se intensificaron, y por consiguiente produjeron situaciones de violencia en las que llega a existir presencia de grupos armados, detonando, en consecuencia, eventos de desplazamiento. Los episodios causados por ese tipo de situación cobran relevancia debido a la magnitud de su impacto, como los episodios ocurridos en San Juan Juquila Mixes, Oaxaca, que desplazó a alrededor de 1,000 indígenas mixes y en Chalchihuitán y Chenalhó, Chiapas, que desplazó a más de 5,000 indígenas tzotziles.**



Estado	Municipio	Personas Desplazadas	Información disponible en los medios sobre el retorno ¹³	Conteo Retorno
Chiapas	Venustiano Carranza	567	70 familias de El Refugio y 30 de Francisco Villa	420
Chiapas	Oxchuc	200	20 familias (93 personas) en julio de 2017	93
Guerrero	Chilapa de Álvarez y Zitlala	3,640	80 familias de Chilapa	376
Sinaloa	San Ignacio	208	25 familias de El Sauz	95
Chiapas	Chalchihuitán y Chenalhó	5,323	3,858 personas el 02/01/2018	3,858
Total: 4,842				



Derechos humanos	Principios rectores	Marco jurídico
Derecho a no ser Discriminado	Principios 1, 4 y 13.	CPEUM Artículos: 1; 2 apartado B; 4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 2; 4; 9). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículos: 1; 2; 3; 5). Ley General de Desarrollo Social (artículos: 2; 6).
Derecho a la Vivienda y al Vestido.	Principios 7.2 y 18.2.b y c.	CPEUM Artículos: 1; 2, apartado B, fracción IV; 4, párrafo séptimo Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXI). Ley General de Desarrollo Social (artículos: 6; 19 fracción VII). Ley de Vivienda (artículos: 1; 2; 3). Ley General de Asentamientos Humanos (artículos: 3; 32 fracción V; 41 fracciones II, IV, VII y VIII).
Derecho a la Propiedad.	Principios 21 y 29.2.	CPEUM Artículos 1, 2 apartado A, fracción V y VI, 4, 14, 27. Códigos Civiles (locales y el federal). Códigos Penales (locales y el federal).
Derecho a Organizarse.	Principio 22.c.	CPEUM Artículos: 1; 9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción VIII). Código Civil Federal (artículo 2670).
Derecho al Trabajo y Asistencia Social	Principio 22.1.b.	CPEUM Artículos: 1; 2 apartado B fracciones I, V y VIII; 5; 123. Ley General de Desarrollo Social (artículo 6). Ley Federal del Trabajo (artículos: 3; 4). Ley de Asistencia Social (artículo 4 fracción III).



Derechos humanos	Principios rectores	Marco jurídico
Derecho al Voto.	Principio 22.d.	CPEUM Artículos 1; 35, fracción I; 41. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 7 numeral 1). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación (artículo 9 fracción IX).
Derecho a la Libertad y Seguridad Personales.	Principios 8, 12 y 15.	CPEUM Artículos 1; 13; 14; 16; 29, párrafo segundo. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 2 y 3).
Derecho al Debido Proceso.	Principios 7.2, 16 y 17.	CPEUM Artículos 1, 4, párrafos primero y octavo. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción XIX; 11 fracción IV, VII). Ley de Asistencia Social (artículo 28.d).
Derecho a la Unidad Familiar, al Respeto a la Vida Familiar y al Interés Superior de la Infancia.	Principios 7.2, 16 y 17.	CPEUM Artículos 1, 4, párrafos primero y octavo. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción XIX; 11 fracción IV, VII). Ley de Asistencia Social (artículo 28.d).
Derecho a la Salvaguarda de la Integridad Física, Mental o Moral; Protección de la Vida	Principios 8, 10, 11 y 15.	CPEUM Artículos 1, 22 y 29, párrafo segundo. Códigos Penales. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracciones XIII, XXIII, XXVII y XVIII).
Derecho a la Asistencia Humanitaria.	Principios 24, 25, 27 y 30.	CPEUM Artículo 1. Ley General de Desarrollo Social (artículos 6; 19 fracción IX). Ley General de Salud (artículos: 65 fracción IV; 114). Ley de Asistencia Social (artículo 12 fracción VIII). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXI). Norma Oficial Mexicana 169-SSA1-1998 (artículo 5.1 y 5.1.1). Ley de Aguas Nacionales (artículos 1; 44).



Derechos humanos	Principios rectores	Marco jurídico
Derecho a la Información.	Principios 7.3.b y 16	CPEUM Artículos 1 y 6. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción XVIII; 10 fracción V). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Artículos: 6; 14 fracción VI).
Derecho a la Libertad de Pensamiento, Expresión, Opinión y Religión.	Principio 22.1.a.	CPEUM Artículos 1, 3, 6, 7 y 24. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XVI). Ley de Asociaciones Religiosas (artículos: 1; 2; 6).
Derecho al retorno seguro	Principios 28 al 30	CPEUM Artículo 1. Este derecho está relacionado con algunos derechos reconocidos constitucionalmente, como el derecho a la libre circulación, a la seguridad e integridad personales, a la salud, a la vivienda, a la educación y al trabajo La Ley Para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno de Chiapas es el único ordenamiento en México que regula expresamente este derecho.
Derecho a la Educación.	Principio 23.	CPEUM Artículos: 1; 2 apartado B fracciones II, VIII; 3; 4, párrafo octavo. Ley General de Desarrollo Social (artículos: 6; 14 fracción I; 19 fracción I). Ley General de Educación (artículos: 2; 3; 4; 6; 7). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos: 9 fracción I; 10 fracción I; 11 fracción II).
Derecho a la Libre Circulación y a Escoger Residencia.	Principio 14.	CPEUM Artículos 1; 11 párrafo primero; 14. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción XXII).
Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica.	Principio 20.	CPEUM Artículos 1 y 29, párrafo segundo. Código Civil Federal (artículos: 2; 22). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (artículo 4).



Derechos de los pueblos indígenas, respeto a su cultura, su cosmovisión, su identidad y su territorio



Marisol Melesio Nolasco

56 81 81 25 y 54 90 74 00
01 800 715 2000

jmmelesio@cndh.org.mx

Ext. 1469



Muchas gracias



BIBLIOGRAFÍA

ACNUR	Informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro. Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas	doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17, 28 de junio de 2005
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Internally displaced persons. Compilation and analysis of legal norms	Consultado en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/19260.pdf el 24 de septiembre de 2018
Arun Kumar, Acharya	The dynamic of internal displacement, forced migration and vulnerable to trafficking in Mexico	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de Nuevo León Biblioteca Universitaria "Raúl Rancel Frías", Avenida Alfonso Reyes, 4000 Nte, C.P. 64440, Monterrey, Nuevo León, Mexico, s/f
CMDPDH	Episodios de desplazamiento interno forzado Masivo en México. Informe	Consultado en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-de-desplazamiento-interno-masivo-en-mexico-2017.pdf El 14 de septiembre de 2018
CNDH	Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México	CNDH, México 2016
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CmIDH)	<i>Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México,</i>	octubre 2015



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CmIDH)	Informe de la Visita in Loco de la CIDH a México	diciembre de 2015
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH)	Desplazamiento interno forzado en México	Consultado en: http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/ el 17 de septiembre de 2018
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Secretaría General	<i>Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012</i>	CONAPO México, 2013
CONAPO	Migración interna en México	Consultado en: https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/migracion-interna-en-mexico el 12 de septiembre de 2018
Guevara Bermúdez, José Antonio (ed),	<i>Desplazamiento Interno Forzado en México</i>	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. México, 2014
INEGI	Encuesta Nacional de la dinámica demográfica consulta pública 2018	Consultada en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/formatoopinion/doc/presentacion_enadid_2018.pdf el 17 de septiembre de 2014



INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)	Encuesta Nacional de la dinámica demográfica (ENADID) 2014	Consultada en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/doc/resultados_enadid14.pdf el 17 de septiembre de 2018
Jiménez Ramírez, Marina Patricia	Migración indígena y derechos humanos de los pueblos indios	Manuscrito
López Bárcenas, Francisco	Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas en México	Consultado en: http://www.lopezbarcenass.org/files/escritos/LAS_TIERRAS_Y_LOS_TERRITORIOS_DE_LOS_PUEBLOS_INDIGENAS_EN_MEXICO_CORTO.pdf el 21 de septiembre de 2018
López Bárcenas, Francisco	¡La tierra no se vende! Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas en México	Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas. México, 2015
Mooney, Erin	The concept of internal displacement and the case for internally displaced persons as a category of concern	Refugee Survey Quarterly, Vol. 24, Issue 3 © UNHCR 2005
OEA	Asamblea General, cuarta sesión plenaria, Desplazados Internos	Resolución AG/RES.2055, , AG/RES.2055 XXXIV-04, 8 de junio de 2004



ONU	Principios Rectores de los Desplazamientos Internos	Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998
Ramírez, Silvina	Pueblos indígenas, identidad y territorio -Sin territorio no hay identidad como Pueblo	Consultado en: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-15/Revista_Juridica_Ano15-N1_01.pdf el 24 de septiembre de 2018
Reynolds, Samata	<i>Las víctimas ocultas de México. Estudio de Campo</i>	Refugees International, Washington D.C, 2 de julio de 2014
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<i>Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura</i>	SCJN, México 2004
Varela Llamas, Rogelio <i>et al</i>	Migración interna en México y causas de su movilidad	Perfiles Latinoamericanos (FLACSO), Vol. 25, Núm. 49, México 2017
Velázco Ortiz, Laura	Migraciones indígenas a las ciudades de México y Tijuana	Papeles de Población N° 52, CIEAP/UAEM, México, 2007
Velázquez Moreno, Ana Laura	Desplazamiento interno por violencia en México	Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017

